



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de enero de 2012

N° 26948

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 1  
(De martes 10 de enero de 2012)

POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ.

---

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0745-2011  
(De viernes 30 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0005-2012  
(De jueves 5 de enero de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA HARPÍA (HARPÍA HARPYJA), EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL JAGUAR (PANTERA ONCA) EN PANAMÁ Y EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ANFIBIOS EN PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

#### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° 140  
(De jueves 1 de octubre de 2009)

POR LA CUAL SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL A CONVOCAR, PRESIDIR, ADJUDICAR, CONTRATAR, FIRMAR CONTRATOS, DESEMBOLSAR, PAGAR, FIRMAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRO ACTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

---

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 704  
(De viernes 23 de diciembre de 2011)

POR EL CUAL SE HABILITA EN CALIDAD DE ASISTENTES AD HONOREM A LOS ABOGADOS IDÓNEOS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO PARA COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 35  
(De lunes 12 de diciembre de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 90  
(De jueves 29 de diciembre de 2011)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS,  
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO EJECUTIVO No. 1  
(De 10 de Enero de 2012)

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION  
AGROPECUARIA DE PANAMA**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a HERMANN ERNESTO GNAEGI URRIOLA con cédula de Identidad personal N° 2-73-226, seguro social N° 158-5071, en el cargo de Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**PARAGRAFO:** Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes Enero de dos mil doce (2012).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

  
**GERARDINO BATISTA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado



**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. AG-0745-2011.**  
De 30 de Diciembre de 2011.

Por la cual se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y se dictan otras disposiciones.

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 7 de la referida Ley, establece entre una de las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, emitir las Resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que mediante el artículo 66 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado por la siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

Que a través de la Resolución de Junta Directiva 019-94, de 2 de agosto de 1994, se establece el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, en la provincia de Chiriquí.

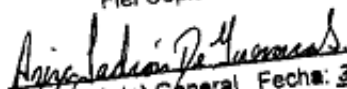
Que la elaboración del Plan de Manejo contó con la participación de la empresa Consultores Ecológicos Panameños, S. A., CEPESA, el personal del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, Organizaciones No Gubernamentales del área, ONG's, los moradores de la región, la Administración Regional de Chiriquí y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar en todas sus partes y de manera integral, como instrumentos de gestión, el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y el Plan de Acción para el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)  
Fiel Copia de su Original

  
Secretario(a) General Fecha: 30-12-2011



**Artículo 2.** Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y el Plan de Acción para el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, los que tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**Artículo 3.** La Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Administración Regional de Chiriquí y la jefatura del área protegida, serán los responsables de dar seguimiento a la ejecución y operatividad del Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí, el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y el Plan de Acción para el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí.

**Artículo 4.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Resolución No. AG- 0170 de 31 de marzo de 2006 modificada mediante Resolución No. 0617 de 17 de octubre de 2011; Resolución No. AG-0684-2011, de 30 de noviembre de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

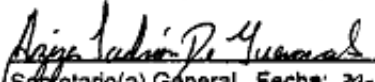
Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SILVANO VERGARA.**  
Administrador General Encargado



**Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),**  
Fiel Copia de su Original

  
Secretario(a) General Fecha: 30-12-2011

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución No. AG - 0745-11  
Fecha: 30-12-11  
Página 2 de 2

**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. AG - 0005 - 2012  
De 5 de enero de 2012

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Conservación del Águila Harpía (Harpía Harpyja), el Plan de Acción para la Conservación del Jaguar (Pantera Onca) en Panamá y el Plan de Acción para la Conservación de los Anfibios en Panamá y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental".

Que la Ley 24 de 7 de junio de 1995, dispone que la vida silvestre es parte del patrimonio natural de Panamá y declara de dominio público su protección, conservación, restauración, investigación, manejo y desarrollo de los recursos genéticos así como especies, razas y variedades de la vida silvestre, para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales.

Que mediante la Ley 18 de 10 de abril de 2002, se declara el Águila Harpía (Harpía Harpyja) ave nacional de Panamá, por ser representativa de nuestra nación desde la época precolombina.

Que mediante la Ley 9 de 12 de abril de 1995, se aprueba el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central; los presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, suscriben el referido convenio, conscientes de la relación existente entre conservación y desarrollo sustentable y reafirmando su decisión de enfrentar con acciones enérgicas, la preservación, rescate, restauración y utilización racional de nuestros ecosistemas, incluyendo especies de flora y fauna amenazada.

Que a través de la Resolución No. AG-0467-2009, de 29 de junio de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, dicta disposiciones para la elaboración y ejecución de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Anfibios de Panamá.

Que mediante la Resolución señalada en el párrafo anterior, se ordena establecer y coordinar alianzas estratégicas con organismos e instituciones nacionales o internacionales, sectores académicas y gubernamentales, a través de acuerdos o convenios de cooperación, para la elaboración y ejecución del Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Anfibios.

Que los documentos denominados Plan de Conservación del Águila Harpía (Harpía Harpyja), Plan de Acción para la Conservación del Jaguar (Panthera Onca) en Panamá y Plan de Acción para la Conservación de los Anfibios en Panamá, han sido elaborados por el Departamento de

**Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)**  
Fiel Copia de su Original

Secretario(a) General Fecha: 06/01/2012

Biodiversidad y Vida Silvestre de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, con la colaboración de entidades públicas y privadas.

Que el objetivo del Plan de Conservación del Águila Harpía, es proporcionar las herramientas que impulsen la conservación y manejo de las poblaciones del Águila Harpía en su hábitat natural y entre los objetivos específicos están: a corto plazo, mantener el número actual de parejas que se estima existen a lo largo del territorio nacional; a mediano y largo plazo, se necesita definir e identificar el rango territorial óptimo para la supervivencia de las poblaciones de Águilas Harpías y monitorear sus presas las cuales se encuentran en la Lista Nacional de Especies en Peligro y a largo plazo, se pretende desarrollar planes de conservación y manejo de las áreas boscosas para la expansión del territorio óptimo de supervivencia de la especie.

Que el objetivo del Plan de Acción para la Conservación de Anfibios en Panamá, es asegurar la conservación de las poblaciones de anfibios, a través de la implementación de acciones que promuevan la investigación y el manejo tanto *in-situ* (en su hábitat) como *ex-situ* (en el laboratorio); además de fomentar la educación de la sociedad en general.

Que dadas las consideraciones antes mencionadas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Conservación del Águila Harpía (Harpía Harpyja) el Plan de Acción para la Conservación del Jaguar (Pantera Onca) en Panamá y el Plan de Acción para la Conservación de los Anfibios en Panamá.

**Artículo 2.** Delegar en la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, a través del Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre, la coordinación con las diferentes direcciones de la ANAM y con las personas naturales o jurídicas (estas públicas o privadas, nacionales o internacionales), para la ejecución y seguimiento de los planes aprobados en esta Resolución.

**Artículo 3.** Estos planes tendrán una vigencia de cinco (5) años, finalizado este plazo la ANAM, promoverá su debida actualización de acuerdo a las estrategias de conservación que se desarrollen en el futuro.

**Artículo 4.** Esta Resolución modifica el resuelto tercero de la Resolución No. AG-0467-2009 de 29 de junio de 2009.

**Artículo 5.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 18 de 10 de abril de 2002, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Ley 9 de 12 de abril de 1995, Ley 2 de 12 de enero de 1995, Resolución AG-0467-2009 de 29 de junio de 2009, Resolución AG-0684-2011, de 30 de noviembre de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

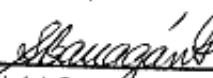
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General Encargado



Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución AG-000.5-12  
Fecha 5-1-12  
Página 2 de 2

**Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)**  
Fiel Copia de su Original

  
Secretario(a) General Fecha: 06/01/2012

**REPUBLICA DE PANAMA****RESOLUCION No. 140**  
(De 1 de octubre de 2009)

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los numerales 1, 10 y 15 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.

Que de acuerdo al numeral 10 del artículo 7 de la Ley 3, de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva, "...autorizar los contratos, convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cantidad superior a CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00)...".

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el jefe o el Representante Legal de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quién podrá delegarla en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de la fiscalización y control pertinente que corresponden a la Dirección de Contrataciones Públicas.

Que en el caso de El Registro Público, es La Junta Directiva la que debe delegar en la persona del Director General, esta facultad.

Que el Registro Público de Panamá ha celebrado contratos debidamente autorizados y mantiene obligaciones cuyo pagos y desembolso exceden la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).

Que como consecuencia del desarrollo institucional y la eficiencia gerencial se hace necesaria la flexibilidad administrativa de forma tal que la gestión sea expedita, ya que, los gastos de funcionamiento de la entidad superan el monto delegado al Director General, lo que, provoca el fenómeno de división de materia en actos administrativos, como lo es el caso del pago de la planilla del personal del Registro.

Que cada vez que se exceda de cincuenta mil balboas se tiene que emitir una Resolución de Junta Directiva, delegando en la figura del Director General, la firma del acto administrativo, lo que atrasa la ejecución presupuestaria y obstaculiza la eficiencia de la entidad

Que fiel a las atribuciones delegadas, El Director General, debe presidir y ejecutar diversos actos administrativos inherentes al ejercicio de sus funciones legales para el óptimo funcionamiento operativo y legal de la institución.

Que en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la Dirección General de Contrataciones pública emite la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008 publicada en la Gaceta Oficial N. 26179- A de 5 de septiembre de 2008, que en su artículo 15 establece con carácter obligatorio la remisión de una copia de la Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, que debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimiento de Selección de Contratista de

la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que de acuerdo al numeral 10 del artículo 7 de La Ley 3 de 1999 supra, es facultad de la Junta Directiva autorizar los contratos, convenios, concesiones, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, con sujeción a lo establecido en las disposiciones que regulan y reglamentan la contratación pública al Director General de forma tal que pueda firmar cheques, contratos, ordenes de compras y cualquier otra operación para el buen funcionamiento de la institución.

Por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Facultar al Director General a convocar, presidir, adjudicar, contratar, firmar contratos, desembolsar, pagar, firmar cheques y cualquier otro acto referente a la contratación pública, así como firmar toda clase de documentos referentes a los gastos de funcionamiento, siempre y cuando estén consignados en el Presupuesto de la entidad hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS ( B/. 300,000.00)**

**SEGUNDO:** Está Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 7, numeral 1,7, 10, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999. Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (1) un día del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Presidenta

  
Secretario







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO N° 704**  
(De 23 de diciembre de 2011)

**"Por el cual se habilita en calidad de Asistentes Ad Honorem a los abogados idóneos que laboran en el Instituto de Defensoría de Oficio para coadyuvar en la ejecución del Plan de Descongestión Judicial a nivel nacional."**

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once, se reunieron los magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, el Magistrado ANÍBAL SALAS CÉSPEDES, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar, la habilitación de abogados idóneos que laboran en el Instituto de Defensoría de Oficio para coadyuvar con el Plan de Descongestión Judicial en las circunscripciones donde éstos ejercen funciones, en calidad de asistentes de Defensores de Oficio.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que a través de la Ley 62 de 23 de octubre de 2009 se autorizó la creación de tribunales de descongestión judicial, y que, en virtud de dicha potestad, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia dictó el Acuerdo N° 703 de 23 de diciembre de 2011, por el cual, se crearon Juzgados de Descongestión Judicial a nivel nacional por el término de doce meses.

**SEGUNDO:** Que la creación de Tribunales de Descongestión trae aparejada la necesidad de contar con abogados idóneos adicionales que puedan asumir la defensa pública, en virtud del considerable número de audiencias penales, de familia, civil (agrario) y niñez y adolescencia que se han programado realizar en los próximos meses.

**TERCERO:** Que se requiere dar una respuesta inmediata a los requerimientos del Programa de Descongestión Judicial, siendo necesario optimizar los recursos con que cuenta la Institución actualmente.

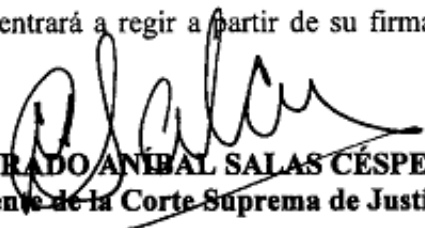
**ACUERDA:**



**PRIMERO:** Habilitar a nivel nacional a los abogados idóneos que laboran en el Instituto de Defensoría de Oficio para que asistan en calidad de Asistentes ad honorem a las audiencias programadas.


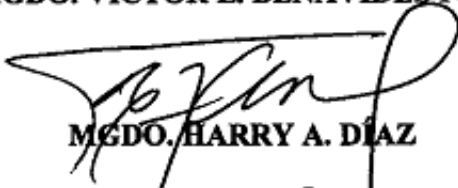
**SEGUNDO:** Los asistentes de defensores adscritos al Instituto de la Defensoría de Oficio y a la Oficina de Descongestión Judicial, podrán notificarse y utilizar la vía recursiva en los diversos Tribunales de la jurisdicción penal, familia, civil (agrario), niñez y adolescencia.

**TERCERO:** Que esta medida es temporal, y se mantendrá hasta el 31 de diciembre del año dos mil doce, en virtud del Programa de Descongestión Judicial que se ejecuta a nivel nacional.



**TERCERO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su firma, y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

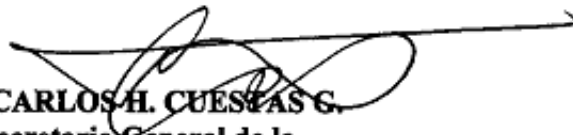
  
**MAGISTRADO ANIBAL SALAS CÉSPEDES.**  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

  
**MGDO. WINSTON SPADAFORA F.**   
**MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.**

  
**MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.**   
**MGDO. HARRY A. DÍAZ**

  
**MGDO. JERÓNIMO E. MEJÍA E.**   
**MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.**

  
**MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA**   
**MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN**

  
**Dr. CARLOS H. CUESTAS G.**  
Secretario General de la  
Corte Suprema de Justicia

LO ANTERIOR ES FIJAL COPIA  
DE SU ORIGINAL

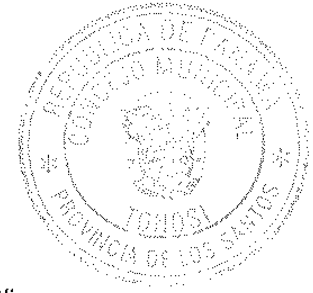
Panamá, 30 de diciembre de 2011

  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Dr. Carlos H. Cuestas G.**  
Secretario General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**ACUERDO MUNICIPAL N. 35**  
**Del 12 de diciembre de 2011**



Por el cual se modifica el régimen impositivo del Municipio de Tonosí

El Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
2. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, en ejercicio de sus funciones, establecer o eliminar impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales.
3. Que ha transcurrido 2 Años de la vigencia del Régimen impositivo que rige la materia (Acuerdo Municipal N.2 del 5 de junio de 2006 y el N. 9 del 23 de octubre de 2009 y sus reformas) y es urgente actualizar el Régimen Tributario, en busca de un reordenamiento fiscal y la incorporación de nuevas actividades económicas bajo el concepto de equilibrio financiero.

**ACUERDA**

Artículo 1ero.: Modificar como en efecto se modifican los renglones siguientes:

ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 1.1.2.5		PEQUEÑO			MEDIANO			GRANDE		
10	ESTACION DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	POR CADA SURTIDOR PAGARA DE B/.10.00 A 30.00								
24	FERRETERIAS	15.	20.	30.	40.	55.	60.	70	85.	100.
25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	15.	25.	30.	45.	55.	65.	70.	80.	100.
28	AGENTES DISTR. COM. Y REP. DE FABRICAS	50.	55.	60.	65.	70.	75.	80	90	100.
44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL, POR HABITACION MENSUAL	90.			150.			300.		
49	BILLARES POR MESA	DE B/.5.00 A 25.00								
72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	15.	25.	40.	45.	55.	65.	75	85.	100.
74	JUEGOS PERMITIDOS POR NOCHE	5.	A	20.						
99.4	ALQUILER DE MOBILIARIO	5.	7.	10.	12.	15.	20.	25.	30.	50.
99.5	PREPARACION DE MUESTRAS GEOLOGICAS Y DE MINERALES PARA SU ANALISIS EN EL EXTERIOR	50.	60.	65.	70.	85.	100.	125.	150.	200.
99.6	EMPRESAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS	100.	125.	150	160.	170.	175.	180.	190.	200.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES		PEQUEÑO			MEDIANO			GRANDE		
1.1.2.6										
11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	5.	7.	10.	12.	15.	17.	20.	22.	25.
23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS Y	5.	7.	10.	12.	15.	17.	20.	22.	25.
30	ASERRIOS Y ASERRADEROS Y	20.	25.	35.	40.	50.	60.	70.	85.	100.

Artículo 2do. Enviar copia del presente Acuerdo Municipal, a la Gaceta Oficial para se debida publicación.

Dado y firmado a los 12 días del mes de diciembre de 2011.



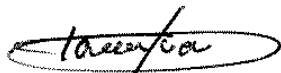

Presidente Secretario

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI,

El acuerdo Municipal N° 35 del 12 de Diciembre de 2011.

APROBADO CUMPLASE Y DEVUELVA

Tonosí, 12 de Diciembre de 2011



ANGEL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI



Licda VIELKA MENDOZA

SECRETARIA



**REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE LOS SANTOS  
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 90  
(Del 29 de diciembre del 2011)**

**POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde, presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
3. Que es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.
4. Que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley presentó un anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2010, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un monto de: Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta balboas (B/.840,470.00).

**ARTÍCULO 2°:** El presupuesto de Rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2012, del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

**INGRESOS:**

<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	
1.1. Ingresos tributarios	B/ 416,755.00
1.2. Ingresos no tributarios	358,715.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	45,000.00
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	
2.1. Ventas de activos	20,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>B/.840,470.00</b>

**EGRESOS:**

0. Servicios Personales	B/ 504,561.00
1. Servicios no Personales	44,798.00
2. Materiales y Suministros	76,040.00
3. Maquinarias y Equipos	1,600.00
5. Construcciones por contratos	0.00
6. Transferencias Corrientes	213,321.00
9. Asignaciones Globales	150.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>B/.840,470.00</b>

Consejo Municipal  
Fiel Copia de su Original  
Los Santos 11 de enero  
de 2012.



ARTÍCULO 3º: Aprobar, el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

**MUNICIPIO DE LOS SANTOS  
PRESUPUESTO 2012  
INGRESOS**

COD.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO 2012	DIFERENCIA
<b>1125</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES</b>			
112503	ESTAL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	1,584.00	3900.00	2,316.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS	1200.00	2100.00	900.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	15,576.00	16356.00	780.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	46,860.00	49320.00	2,460.00
112507	ESTA. ART. DE SEGUND. MANO	180.00	180.00	0.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	3180.00	3792.00	612.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,368.00	1656.00	288.00
112511	GARAJES PÚBLICOS	100.00	400.00	300.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	8640.00	10008.00	1,368.00
112513	SERVICIOS DE REMOLQUE	100.00	240.00	140.00
112516	FARMACIAS	768.00	744.00	(24.00)
112518	JOYERIAS Y RELOGERIAS	50.00	60.00	10.00
112519	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	100.00	60.00	(40.00)
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,800.00	1800.00	0.00
112522	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	180.00	420.00	240.00
112523	DISCOTECAS	50.00	0.00	(50.00)
112524	FERRERIAS	2004.00	2772.00	768.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	120.00	120.00	0.00
112527	CLUB DE MERCANCIAS	50.00	0.00	(50.00)
112528	AGENTES DESTTRIB. COMTAS Y REP.	2,460.00	4080.00	1,620.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00	2760.00	760.00
112535	APARATOS DE MEDICIÓN	300.00	366.00	66.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	40,000.00	30100.00	(9,900.00)
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	7,810.00	8000.00	190.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	3124.00	3132.00	8.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIÓN	540.00	720.00	180.00
112543	HOTELES Y MOTELES	600.00	1680.00	1080.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES	11,040.00	11040.00	0.00
112545	PROSTIBULOS. CABARETS Y BOITES	3,720.00	3720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	400.00	400.00	0.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	1,200.00	780.00	(420.00)
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00	1200.00	200.00
112549	BILLARES	1,680.00	2280.00	600.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1,500.00	1500.00	0.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	1000.00	2700.00	1,700.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES	444.00	588.00	144.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	600.00	312.00	(288.00)
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	60.00	60.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	60.00	60.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112565	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	10.00	10.00	0.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	576.00	456.00	(120.00)
112572	ESTABLE. DE PRODUC- AGRICOLAS	1,584.00	1608.00	24.00
112574	JUEGOS PERMITIDOS	80.00	80.00	0.00
112585	AUTO BAÑOS	0.00	276.00	276.00
112587	GIMNASIO, ESCUELA DE ARTE	100.00	120.00	20.00
112588	SERV. DE INTERNET COMP. FOTOCOPIA	828.00	1500.00	672.00
112599	OTROS N.E.D.C.	120.00	1130.00	1,010.00
	<b>TOTAL</b>	<b>166,926.00</b>	<b>174,766.00</b>	<b>7,840.00</b>
<b>1126</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>			
112601	FABR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVER	26,520.00	25644.00	(876.00)
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	540.00	360.00	(180.00)
112606	FABRICA DE HELADO Y PRO. LACTEOS	336.00	336.00	0.00
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIA	228.00	300.00	72.00
112623	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	432.00	600.00	168.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	180.00	180.00	0.00
112651	CANTERA	2,400.00	2400.00	0.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	300.00	480.00	180.00
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	0.00	240.00	240.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	96.00	288.00	192.00
112665	DESCASCARADORAS DE GRANOS	800.00	816.00	16.00

3

112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	0.00
112672	CONSTRUCTORAS	1740.00	1500.00	(240.00)
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	120.00	110.00
	<b>TOTAL</b>	<b>34,242.00</b>	<b>33,924.00</b>	<b>(318.00)</b>
<b>128</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	35,000.00	53570.00	18,570.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULAR	63,400.00	63400.00	0.00
112812	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMER	83,500.00	83500.00	0.00
112813	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	4,000.00	4000.00	0.00
112814	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1,200.00	1200.00	0.00
112815	CIRCULACIÓN DE BICICLETA	100.00	2395.00	2,295.00
	<b>TOTAL</b>	<b>187,200.00</b>	<b>208,065.00</b>	<b>20,865.00</b>
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>			
<b>121</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>			
<b>1211</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3,840.00	3,840.00	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,000.00	3,000.00	2,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1,000.00	1,000.00	0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>5,850.00</b>	<b>7,850.00</b>	<b>2,000.00</b>
<b>1213</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>			
121308	PLACAS	16,000.00	16,000.00	0.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,100.00	3,000.00	(1,100.00)
	<b>TOTAL</b>	<b>20,100.00</b>	<b>19,000.00</b>	<b>(1,100.00)</b>
<b>1214</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>			
121402	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	50,000.00	50,000.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>123</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>1231</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>			
123101	SUBSIDIO	148,400.00	148,400.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>148,400.00</b>	<b>148,400.00</b>	<b>0.00</b>
<b>124</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>			
<b>1241</b>	<b>DERECHOS</b>			
124108	EXTRACCIÓN DE SAL	4,505.00	4,515.00	10.00
124109	EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA	13,000.00	38,000.00	25,000.00
124112	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	550.00	550.00	0.00
124114	USO DE ACERA	1000.00	1000.00	0.00
124115	PERMISO PARA INSUSTRIAS CALLEJERAS	500.00	500.00	0.00
124116	FERRETES	1,700.00	1,700.00	0.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	540.00	0.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1000.00	2,000.00	1,000.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	3,000.00	2,490.00	(510.00)
124131	EXTRACCIÓN DE ARENA Y TIERRA	50.00	50.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>25,855.00</b>	<b>51,355.00</b>	<b>25,500.00</b>
<b>1242</b>	<b>TASAS</b>			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	2,800.00	2800.00	0.00
124215	INSPECCIÓN Y ABALUO	100.00	2000.00	1,900.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR X ME	1600.00	1620.00	20.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	4,000.00	4,000.00	0.00
124220	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,500.00	1,000.00	(500.00)
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00	2,500.00	500.00
124222	AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTO	100.00	200.00	100.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480.00	480.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	2,000.00	2,000.00	0.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	400.00	400.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>14,990.00</b>	<b>17,010.00</b>	<b>2,020.00</b>
<b>126</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000.00	10,000.00	0.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	31,000.00	35,000.00	4,000.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00	20,000.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>61,100.00</b>	<b>65,100.00</b>	<b>4,000.00</b>
<b>14</b>	<b>SALDO EN CAJA Y BANCO</b>			
<b>142</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>			
142001	SALDO CORRIENTE	47,148.00	45,000.00	(2,148.00)
	<b>TOTAL</b>	<b>47,148.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>(2,148.00)</b>



<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			
<b>21</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>			
<b>211</b>	<b>VENTAS DE ACTIVOS</b>			
<b>2111</b>	<b>VENTA DE INMUEBLES</b>			
211101	TERRENOS	7,000.00	20000.00	13,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>13,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>768,811.00</b>	<b>840,470.00</b>	<b>71,659.00</b>

**ARTÍCULO 4°:** Aprobar, el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

**MUNICIPIO DE LOS SANTOS  
PRESUPUESTO 2012  
EGRESOS**

CDG	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO 2012	DIFERENCIA
	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>			
001	PERSONAL FIJO	37,500.00	40,500.00	3,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	825.00	825.00	0.00
020	DIETA	37,128.00	37,128.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000.00	3,000.00	0.00
050	XIII MES	2,109.00	2,059.00	(50.00)
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	4,827.00	5,181.00	354.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	575.00	620.00	45.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	456.00	492.00	36.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	126.00	124.00	(2.00)
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	189.00	0.00	(189.00)
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	16,962.00	16,800.00	(162.00)
115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00	2,000.00	200.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	100.00	200.00	100.00
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	100.00	100.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00	500.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	180.00	180.00	0.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	374.00	374.00	0.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	124.00	124.00	0.00
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	50.00	50.00	0.00
221	DIESEL	250.00	250.00	0.00
223	GASOLINA	100.00	100.00	0.00
224	LUBRICANTES	85.00	100.00	15.00
232	PAPELERIA	450.00	500.00	50.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	98.00	98.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	50.00	50.00	0.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	650.00	150.00	(500.00)
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00	150.00	0.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	150.00	805.00	655.00
280	REPUESTOS	100.00	100.00	0.00
611	ASISTENCIA SOCIAL	450.00	450.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	180.00	180.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	450.00	450.00	0.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,500.00	1,500.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	350.00	0.00
646	JUNTAS COMUNALES	108,475.00	152,723.00	44,248.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	<b>TOTAL CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>220,863.00</b>	<b>268,663.00</b>	<b>47,800.00</b>

<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>				
001	PERSONAL FIJO	94,200.00	88,560.00	(5,640.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,990.00	2,915.00	(4,075.00)
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,500.00	1,500.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,000.00	6,000.00	0.00
050	XIII MES	6,202.00	5,340.00	(862.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	13,033.00	11,890.00	(1,143.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,541.00	1,415.00	(126.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,223.00	1,123.00	(100.00)
074	FONDO COMPLEMENTARIO	309.00	283.00	(26.00)
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	509.00	0.00	(509.00)
111	AGUA	1,800.00	2,000.00	200.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15,145.00	15,145.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,200.00	2,200.00	0.00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	334.00	500.00	166.00
130	INFORMA. Y PUBLICIDAD	100.00	100.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00	800.00	0.00
142	VIATICO AL EXTERIOR	2,300.00	3,000.00	700.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	700.00	700.00	0.00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	50.00	50.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,000.00	1,000.00	0.00
169	OTROS SERVICIOS	50.00	100.00	50.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	500.00	500.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	700.00	700.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	200.00	233.00	33.00
221	DIESSEL	9,000.00	10,000.00	1,000.00
223	GASOLINA	450.00	736.00	286.00
224	LUBRICANTES	600.00	800.00	200.00
232	PAPELERIA	500.00	1,000.00	500.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	600.00	1,000.00	400.00
254	MATERIAL DE FONTANERIA	0.00	300.00	300.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	200.00	300.00	100.00
256	MATERIAL METALICA	0.00	300.00	300.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	250.00	250.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	200.00	200.00	0.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	600.00	100.00	(500.00)
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	150.00	50.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00	1,363.00	563.00
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	400.00	1,000.00	600.00
280	REPUESTOS	2,000.00	2,000.00	0.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	400.00	500.00	100.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	2,543.00	5,200.00	2,657.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	0.00	500.00	500.00
619	OTRAS TRASNFERENCIAS	300.00	500.00	200.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	6,050.00	6,050.00	0.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,700.00	4,200.00	1,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,346.00	13,946.00	600.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	<b>TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>198,475.00</b>	<b>196,499.00</b>	<b>(1,976.00)</b>
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>				
001	PERSONAL FIJO	63,120.00	67,200.00	4,080.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,350.00	1,350.00	0.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,740.00	3,000.00	1,260.00
050	XIII MES	3,948.00	4,288.00	340.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	8,161.00	8,687.00	526.00

6

072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	968.00	1,029.00	61.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	768.00	817.00	49.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	194.00	207.00	13.00
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	323.00	0.00	(323.00)
115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00	1,500.00	300.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	3,200.00	3,500.00	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	300.00	300.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	300.00	300.00	0.00
172	CONSULTORIAS	50.00	100.00	50.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	50.00	50.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	100.00	100.00	0.00
192	SERVICIOS BASICOS	3,000.00	3,000.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	300.00	400.00	100.00
221	DIESEL	1,071.00	1,000.00	(71.00)
223	GASOLINA	300.00	300.00	0.00
224	LUBRICANTES	300.00	300.00	0.00
232	PAPELERIA	800.00	800.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	100.00	100.00	0.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	700.00	200.00	(500.00)
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	24,060.00	24,640.00	580.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	300.00	200.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	537.00	2,000.00	1,463.00
293	CREDI. RECON. POR COMBUST.	2,746.00	2,746.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	400.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	300.00	361.00	61.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	0.00	100.00	100.00
695	CREDITO RECON. A INST. PRIVADAS	500.00	0.00	(500.00)
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	<b>TOTAL TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>122,036.00</b>	<b>130,125.00</b>	<b>8,089.00</b>
	<b>AUDITORIA</b>			
641	TRANSFERENCIAS A INT. PÚBLICAS	36,741.00	26,811.00	(9,930.00)
	<b>TOTAL DE AUDITORIA</b>	<b>36,741.00</b>	<b>26,811.00</b>	<b>(9,930.00)</b>
	<b>CEMENTERIO</b>			
001	PERSONAL FIJO	12,060.00	12,060.00	0.00
050	XIII MES	1,005.00	1,005.00	0.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	1,557.00	1,556.00	(1.00)
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	181.00	181.00	0.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	144.00	144.00	0.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	37.00	37.00	0.00
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	61.00	0.00	(61.00)
111	AGUA	100.00	200.00	100.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.00	50.00	0.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	100.00	100.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	50.00	100.00	50.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00	140.00	40.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	50.00	0.00	(50.00)
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250.00	300.00	50.00
	<b>TOTAL CEMENTERIO</b>	<b>15,745.00</b>	<b>15,873.00</b>	<b>128.00</b>
	<b>ASEO Y ORNATO</b>			
001	PERSONAL FJO	51,720.00	66,240.00	14,520.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00	650.00	0.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	0.00
050	XIII MES	4,265.00	5,520.00	1,255.00
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	6,901.00	8,779.00	1,878.00
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	806.00	1,024.00	218.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	639.00	812.00	173.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	162.00	205.00	43.00

7

076	FONDO DE M.E.V.I.M.	269.00	0.00	(269.00)
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00	50.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	1,000.00	2,000.00	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	900.00	2,000.00	1,100.00
212	CALZADOS	500.00	800.00	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	700.00	779.00	79.00
221	DIESEEL	8,000.00	11,000.00	3,000.00
224	LUBRICANTES	500.00	1,500.00	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	0.00	(100.00)
280	REPUESTOS	3,000.00	6,000.00	3,000.00
	<b>TOTAL ASEO Y ORNATO</b>	<b>81,679.00</b>	<b>108,876.00</b>	<b>27,197.00</b>
	<i>CORREGIDURIA LEGAL</i>			
001	PERSONAL FIJO	66,600.00	70,500.00	3,900.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	7,850.00	4,550.00	(3,300.00)
050	XIII MES	6,105.00	5,775.00	(330.00)
071	C.P. DE SEGURO SOCIAL	9,592.00	9,627.00	35.00
072	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,117.00	1,126.00	9.00
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	886.00	894.00	8.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	224.00	226.00	2.00
076	FONDO DE M.E.V.I.M.	373.00	0.00	(373.00)
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	125.00	125.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	0.00
232	PAPELERIA	150.00	300.00	150.00
275	UTILES DE OFICINA	150.00	400.00	250.00
	<b>TOTAL CORREGIDURIA LEGAL</b>	<b>93,272.00</b>	<b>93,623.00</b>	<b>351.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>768,811.00</b>	<b>840,470.00</b>	<b>71,659.00</b>

### DISTRIBUCIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS GASTOS POR RENGONES

<i>ALCALDIA MUNICIPAL</i>			
<b>261</b>	<b>ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN</b>		<b>200.00</b>
<b>632</b>	<b>SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>		<b>6,050.00</b>
	CRUZ ROJA NACIOONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	COMITÉ CORPUS CHRISTI	100.00	
	BIBLIOTECA PÚBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ DE SEMANA SANTA	200.00	
	IGLESIA DE LOS SANTOS – TRABAJO MANUAL	600.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	1,000.00	
	CELEBRACIÓN DEL 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	1,640.00	
	CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOVIEMBRE	1,000.00	
	COMITÉ CÍVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS	1200.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>6,050.00</b>	
<b>639</b>	<b>OTROS SIN FINES DE LUCRO</b>		
	AMUPA	2,700.00	
	FLACMA	1,500.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>4,200.00</b>	<b>4,200.00</b>
<b>641</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>13,346.00</b>
	CUERPO DE BOMBEROS	1,000.00	
	POLICIA NACIONAL (CORREG. DE LOS SANTOS)	700.00	
	POLICIA NACIONAL (CORRE. DE SAB. GRANDE)	400.00	
	DEPORTE	1200.00	

8

	<b>EDUCACIÓN- COMEDORES ESCOLARES</b>		<b>8685.00</b>
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTÍN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	115.50	
	ESCUELA LA MINA	30.00	
	ESCUELA EL GUÁSIMO	143.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARAREITO – LA LIMONA	165.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
	ESCUELA EL CAPURI	82.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BIJAO	30.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
	ESCUELA EL EJIDO	38.50	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
	COIF-CEPA (CENTRO PARVULARIO – LOS SANTOS)	100.00	
	COIF – LLANO LARGO	75.00	
	COIF – SANTA ANA	75.00	
	COIF – LOS OLIVOS	33.00	
	COIF – LA ESPIGADILLA	33.00	
	COIF – TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDÍN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00	
	IPHE LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
	EMPREVISTO DE EDUCACIÓN	276.25	
	SUB-TOTAL	8685.00	
	PLANILLA DE CELEBRACIÓN 3 Y 4		661.00
	(ESCUELAS DEL DISTRITO)		
	DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA		1300.00
	<b>TOTAL</b>		<b>13,946.00</b>
	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>		
632	<b>SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS</b>		450.00
	CELEBRACIÓN DEL CONCEJO INFANTIL		
633	<b>SUBSIDIOS DEPORTIVOS</b>		1,500.00
	OLIMPIADAS INFANTILES		
641	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		350.00
	PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS		

**ARTÍCULO 5º:** Aprobar, la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto:









## NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

### CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

**ARTICULO 6º: CONCEPTO.** El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO 7º: OBJETO.** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2012.

**ARTÍCULO 8º: ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

### CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 9. CONCEPTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

**ARTÍCULO 10º: PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

**ARTÍCULO 11º: ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el período fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

**ARTÍCULO 12º: UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 13º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

**DEVENGADO:** Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO:** Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

**SECCIÓN PRIMERA  
INGRESOS O RENTAS**

**ARTÍCULO 14º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**ARTICULO 15. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.** La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

**ARTÍCULO 16º: INGRESOS ADICIONALES:** Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

**ARTICULO 17. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinara en forma individual.

**ARTÍCULO 18º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 19º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 20°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría general de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición la municipalidad que sea autorizada por la Contraloría General de la República a depositar en la Caja de Ahorros.

## **SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS**

**ARTÍCULO 21°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

**ARTÍCULO 22°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

**ARTÍCULO 23°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 24°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 25°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 26°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 27. PAGO DE VACACIONES.** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

**ARTÍCULO 28° PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 29º. ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República solo para su verificación y conocimiento.

**ARTÍCULO 30º. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

*El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.*

**PARÁGRAFO:** El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

**ARTÍCULO 31º. SERVICIOS ESPECIALES.** Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

**ARTÍCULO 32. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**ARTICULO 33. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO.** Solo tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Concejales (principales), Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**ARTÍCULO 34. SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

**ARTICULO 35. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
4.00	8.00	8.00	35.00	55.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/3.00, en los cobros especiales B/ 5.00 y Aforamientos B/5.00.

**ARTICULO 36. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/250.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país.

Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

**ARTICULO 37. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES.** En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

#### **EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 38. EJECUCIÓN DE INVERSIONES.** Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

**ARTÍCULO 39. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO:** Las inversiones Municipales se podrán realizar por contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 40: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

**ARTÍCULO 41. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS.** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución

del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 42. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO:** La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 43. INVERSIONES MULTIANUALES.** Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:  
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

**ARTÍCULO 44. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**PARÁGRAFO:** En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

**ARTÍCULO 45. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS:** Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**PARÁGRAFO:** Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

#### **SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 46. TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria (que haya que crear la partida).

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/.500.00) o mas se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en

la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de quinientos balboas (B/.500.00) se remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 47°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

**ARTÍCULO 48°. CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 49°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

**ARTÍCULO 50°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 52°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.**

Modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (B/2.000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

### **CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 53. CONCEPTO:** Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO 54º. PROCEDIMIENTO:** El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

*En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.*

**ARTÍCULO 55º. PLAZOS E INFORMES:** La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

### **CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 56º. CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de año 2012.

**ARTÍCULO 57º. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

**ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA:** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

**ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

### **CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 60º. CONTROL PREVIO:** Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha *institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.*



El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 61º.** Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

**ARTÍCULO 62º: INFORMES:** Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

**ARTÍCULO 63º. APLICACIÓN DE LAS NORMAS:** La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**ARTÍCULO 64º.** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2012.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los 29 días del mes de diciembre del año de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



*[Signature]*  
H.C. RENÉ GARCÍA  
Presidente del Concejo

*[Signature]*  
LICDA. DAMARYS HENRÍQUEZ  
Secretaria

HONORABLES CONSEJALES:

*[Signature]*  
H.C. DAVID SAEZ

*[Signature]*  
H.C. EZEQUIEL VILLARREAL

*[Signature]*  
H.C. VÍCTOR RAÚL RIVERA

*[Signature]*  
H.C. LIDIA M. RODRÍGUEZ

H.C. GUSTAVO VEGA  
(Ausente)

*[Signature]*  
H.C. EDILBERTO PERALTA

*[Signature]* 788-250  
H.C. EDY MENDOZA

H.C. ORLANDO RIOS  
(Ausente)

*[Signature]*  
H.C. NELLYS M. DOMÍNGUEZ

*[Signature]*  
H.C. VENIA R. RODRÍGUEZ

*Diogenes del C. Frias*  
H.C. DIOGENES FRIAS

*Romulo Cohen*  
H.C. ROMULO COHEN

*Rafael Moreno*  
H.C. RAFAEL MORENO

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, hoy 5 de enero del año dos mil doce.



*Eudocio E. Pérez*  
LIC. EUDOCIO E. PÉREZ  
Alcalde Municipal  
Distrito de Los Santos

*Heriberto Bernal*  
HERIBERTO BERNAL  
Secretario

Consejo Municipal  
Fiel copia de su original  
Los Santos 11 de enero  
de 2012.

*Domínguez*



**AVISOS**

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JAMES ALLAN GROBASKI**, con cédula 9-135-302, propietario del negocio **LAVANDERÍA NICOLE**, ubicado en Galería Centro Comercial Vía Interamericana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-135-302-2010214493, le vendo dicho negocio al señor **ANTONIO I. LOO AGUILAR**, con cédula 2-127-38. L. 201-368512. Tercera publicación.

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **JONATHAN ALBERTO ZHANG LO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número 8-880-1034, he traspasado el negocio denominado **MINI SÚPER VALLE DE ARRAIJÁN**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, corregimiento Vista Alegre, Urbanización Vacamente, El Valle, calle principal, edificio 139, local A, con aviso de operación No. 2011-297672, a **JACQUELINE**

**CHAN LIAO**, mujer, panameña, con cédula de identidad número 8-835-268. Dado en la ciudad de Vacamonte, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2011. Jonathan Alberto Zhang Lo. Céd. 8-880-1034. L. 201-368061. Tercera publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 26,204 del 21 de diciembre 2011, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 30 de diciembre de 2011, a la Ficha 647924, Documento 2099533, de la Sección de Personas del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **NOVAMARE S.A.** con R.U.C. 1502044-1-647924. L. 201-369038. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 26,028 del 20 de diciembre 2011, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 29 de diciembre de 2011, a la Ficha 597211, Documento 2099060, de la Sección de Personas del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña **KENROSS HOLDINGS CORP.** con R.U.C. 1268820-1-597211. L. 201-369037. Única publicación.

---

**AVISO DE DISOLUCIÓN**. Por medio de la Escritura Pública No. 25,782 del 16 de diciembre 2011, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita el 27 de diciembre de 2011, a la Ficha 14365, Documento 2097018, de la Sección de Personas del Registro Público, ha sido disuelta la fundación de interés privado panameña **FONDATION OCTANE** con R.U.C. 788887-1-14365. L. 201-369035. Única publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO**. Por medio de la presente yo, **EUGENIO CORRALES FRÍAS**, con cédula de identidad personal No. 7-69-1104, panameño, con domicilio en la provincia de Los Santos, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí Cabecera, teléfono 995-8351, propietario del aviso de operación No. 7-69-1104-2009-172839, el cual ampara el establecimiento comercial denominado **FONDA KARELIS**, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Tonosí, corregimiento de Tonosí Cabecera, Urbanización Vía Macaracas y el cual se dedica a la venta de comidas preparadas, refrescos (sodas y chichas) y otras actividades asociadas, traspasa dicho establecimiento a la Sra. **ENEIDA DOMINGUEZ DE CORRALES**, cédula 7-71-373. Eugenio Corrales Frías. Cédula 7-69-1104. Eneida Domínguez de Corrales. Cédula 7-71-373. L. 201-369083. Única publicación.

---

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-140-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón al público. **HACE SABER**: Que la señora **MARIA MAGDALENA MORAN SEGUNDO**, con cédula de identidad personal No. 8-521-2401, residente en La Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-590-02 de 03 de diciembre de 2002 y según plano aprobado No. 301-04-4680 de 19 de septiembre de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1623.69 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Central, Julia Rodríguez. Sur: Marcina Cedeño y calle. Este: Calle pública. Oeste: Martina Cedeño y calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de diciembre de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ LACAYO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-368389.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 049-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. **HACE CONSTAR**: Que el señor (a) **ROSALINA RIOS DE QUIROZ**, vecino (a) de Finca Balsa, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.

4-196-244, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0522 del 30 de diciembre de 2010, según plano aprobado No. 402-05-23498, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 786.72 M2, que forma parte de la finca No. 4698, inscrita en el Rollo 14218, Doc. 24, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Balsa, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Jaime Milciades De Gracia. Sur: Camino hacia Almendro. Este: Camino a otras fincas. Oeste: Franklin Samaniego. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-364941.

---

EDICTO No. 273 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MIRIAM VIANETT BULTRON HERRERA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria, residente en El Hatillo, casa No. 3164, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-367-253, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 50 Norte, de la Barriada Bianchery No. 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.92 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.92 Mts. Este: Calle 50 Norte con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (658.40 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-368419.

---

EDICTO No. 229 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARIANO ALMANZA y CLARA ESTHER DOMINGUEZ GONZALEZ**, panameños, mayores de edad, residente en Altos de San Francisco, casa 3595, con cédula de identidad personal No. 6-50-447 y 7-70-1563 y **MARIA TERESA NAVARRO DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-715-1085, en representación de **JOEL ALEXANDER GUERRERO NAVARRO**. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 42 Sur, de la Barriada Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 58848, Tomo 1358, folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.2621 Mts. Sur: Finca 58848, Tomo 1358, folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.1211 Mts. Este: Calle 42 Sur con: 16.7395 Mts. Oeste: Finca 58848, Tomo 1358, folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.0507 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y siete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (597.17 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-368788.

---

EDICTO No. 276 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MITZI NARA NAGAKANE RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria, con residencia en la Barriada Santos Jorge, casa No. 3272, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-357-330, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,

localizado en el lugar denominado Calle 44 Norte, de la Barriada Don Isaac, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.23 Mts. Sur: Calle 44 Norte con: 20.00 Mts. Este: Calle 1ra. con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.59 Mts. Área total del terreno quinientos diecinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (519.35 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de noviembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-368309.

---

EDICTO No. 292 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RUFINO NUÑEZ MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en San Francisco, con cédula de identidad personal No. 4-83-182, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Lomas, de la Barriada Parc. Las Lomas, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Terreno municipal con: 30.000 Mts. Sur: Terreno municipal con: 24.307 Mts. Este: Calle Las Lomas con: 28.910 Mts. Oeste: Terreno municipal con: 20.000 Mts. Área total del terreno seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres décimos (649.93 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de diciembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinte (20) de diciembre de dos mil diez. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-351500.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE DARIÉN. EDICTO No. 182-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **INOCENCIA GUTIERREZ VEGA**, con cédula de identidad personal No. 4-121-390, vecino (a) de Piedra Candela, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud No. 5-102-09, según plano aprobado No. 502-08-2056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1949.09 mc., ubicada en la localidad de Piedra Candela, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de acceso de 3.00 metros de ancho, Carretera Panamericana a Los Pavitos. Sur: Deidania Mendoza, Reinelda Gómez. Este: Reinelda Gómez, Carretera Panamericana a Los Pavitos. Oeste: Servidumbre de acceso de 3.00 metros de ancho y Deidania Mendoza. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 12 días del mes de septiembre de 2011. (fdo.) TÉC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización/Darién. (fdo.) LEIDIANA ATENCIO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369077.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN ÁREA METROPOLITANA. EDICTO No. AM-030-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTINA ARANDA PINZON DE GONZALEZ**, vecino (a) de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-88-19, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-186-09 del 28 de septiembre de 2009, según plano aprobado No. 808-15-21131 del 16 de abril de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,401.96 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, Tomo 33 y Folio 232, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Parque Nacional Chagres. Sur: Sabas Aranda Pinzón y Aida Rosa Aranda Pinzón. Este: Carretera Nuevo Caimitillo de 15.00 metros de ancho a Nuevo Caimitillo. Oeste: Sabas Aranda Pinzón y Aida Rosa Aranda Pinzón. Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 9 días del mes de diciembre de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-369066.